



**3. SEÑALAR** para lo anterior, la hora de las 10:00 Am del día 22 del mes de Septiembre del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibídem.

**ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibídem.

**PREVENIR** a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

**3. NOTIFICAR** la presente decisión, a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>040</u>
<u>16 JUL 2020</u>
HOY: _____
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
<u>[Signature]</u>
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria



a) Documentales:

Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

b) Interrogatorio de parte.

Cítese a declarar al señor **DIEGO FERNANDO CAMACHO ARCINIEGAS**, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte ejecutante practicará.

c) Oficios.

Se dispone **OFICIAR** al **BANCO DE BOGOTÁ**, a efectos de que certifique, respecto de su producto financiero No. 637369430, quien o que entidad figura como titular, y si al mismo, se realizó por parte del señor **JAVIER ALFONSO MOYA LEÓN**, el día 15 de julio de 2019, una transferencia de la cuenta \*\*\*\*\*7677 de la misma entidad bancaria, por el valor de \$19.474.000. Tramítese por secretaría.

Se niega el decreto y orden de oficiar al Colegio campestre **MAXIMINO POITIERS**, toda vez que a su solicitud no se aportan las respectivas constancias, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del artículo 78 del C. G. del P., lo anterior teniendo en cuenta que la información solicitada no tiene reserva legal frente a la parte que solicita la prueba.

c) Declaración de menor de edad.

Negar la declaración solicitada por el menor **FREDERIK ANGELLO MOYA CHAVES**, teniendo en cuenta, que conforme a la solicitud de la prueba los hechos objeto de la misma y que se pretenden probar no son del resorte de la presente acción.

**PRUEBA DE OFICIO**

a) Interrogatorio a las partes

Cítese a declarar a los señores **DIEGO FERNANDO CAMACHO ARCINIEGAS** y **JAVIER ALFONSO MOYA LEÓN**, para que comparezcan a rendir el interrogatorio que se les solicita.



## JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 JUL 2020

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**RADICACIÓN:** 110013110023-2018-00007-00  
**CUADERNO:** 1

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el escrito que antecede;  
el Despacho **DISPONE:**

**1. TENER** en cuenta que la parte actora, recorrió en tiempo las excepciones propuestas por el extremo ejecutado.

**2. Ahora bien,** se le dará aplicación a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal y se **DECRETA:**

### PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

a) Documentales:

Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, la reforma de la misma, y el escrito que recorrió las excepciones propuestas por el ejecutado, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

b) Interrogatorio de parte.

Cítese a declarar al señor JAVIER ALFONSO MOYA LEÓN, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte ejecutante practicará.

### PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA.